

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 136 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER SUBREGIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LAVADO DE DINERO: MINIMIZAR LOS RIESGOS DE LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 03 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio OF.RE (DGM-OPM) N° 2-5-E/397 de fecha 7 de abril de 2016, la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace extensiva a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación para participar en el “Taller Subregional en materia de lucha contra el financiamiento del terrorismo y lavado de dinero: minimizar los riesgos de las zonas de libre comercio”, organizado por el Comité Interamericano contra el Terrorismo y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos – OEA, en colaboración con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 14 al 17 de junio de 2016;

Que el referido evento tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los participantes en relación a las áreas de mayor riesgo actual en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como fomentar el uso de herramientas internacionales y regionales disponibles para hacerles frente y para mitigar los riesgos relacionados a los citados ilícitos;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; en tal sentido, contribuirá a mejorar las competencias del personal de la SUNAT y mejorar su rendimiento laboral en los aspectos del control del fraude aduanero relacionado con las áreas de mayor riesgo en materia de lavado de activos;

Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 57-2016-SUNAT/390000 de fecha 20 de mayo de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Edgardo Jorge Yarasca Aquije, Supervisor (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por las entidades convocantes, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Edgardo Jorge Yarasca Aquije, Supervisor (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el “Taller Subregional en materia de lucha contra el financiamiento del terrorismo y lavado de dinero: minimizar los riesgos de las zonas de libre comercio”, a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 14 al 17 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por las entidades convocantes, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional